



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO DECITE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL SEGURA LANDEROS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA COMODANTE”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que el Centro Universitario Parral es una de sus unidades académicas, mismos que se encuentra ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, lugar donde se llevará a cabo la ejecución del objeto del presente instrumento.

I.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal como lo acredita con Escritura Pública número 16,125 Volumen 448, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 del estado de Aguascalientes; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 56 a fojas 482 a la 509, del volumen CMLXXVI, libro número 3, en fecha 21 de junio de 2013.

II.2. Que su objeto consiste, entre otros, en: realizar estudios de investigación y prestar servicios de consultoría, asesoría o enseñanza a entidades públicas y privadas, sociedades mercantiles o civiles, y a autoridades, y sean nacionales o extranjeras, en materia de seguridad vial, seguridad industrial, protección civil, primeros auxilios y cualquier otro relacionado con la medicina de emergencia; y en general, la celebración y la ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes, para la más amplia y eficaz consecución de los fines de la sociedad.

II.3. Que comparece a través de su Apoderado Legal el **DR. JOSÉ MANUEL SEGURA LANDEROS**, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con poder otorgado a su favor en instrumento notarial número 35,823 de fecha 9 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Notario Público número 20 del Estado de Aguascalientes.

II.4 Que cuenta con clave de RFC GDE130528ELA.

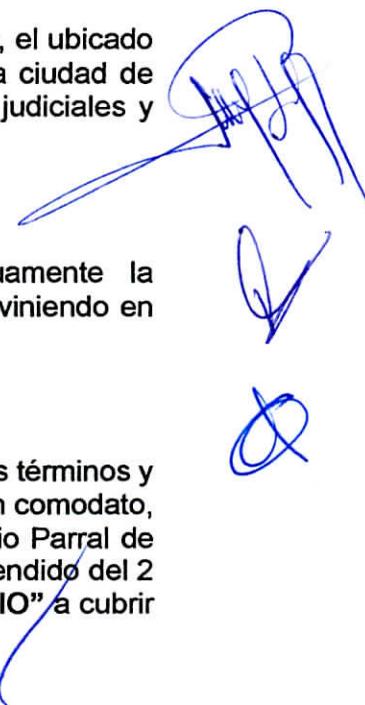
II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Parque Via, número 812, Colonia Santa Anita, C.P. 20169, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones para que "LA COMODANTE" otorgue a "EL COMODATARIO" en comodato, el uso temporal de 2 aulas dentro de las instalaciones del Centro Universitario Parral de "LA UNIVERSIDAD", en adelante "LOS INMUEBLES", en un periodo comprendido del 2 de agosto al de 2021 al 30 de marzo de 2022, obligándose "EL COMODATARIO" a cubrir



los gastos correspondientes a limpieza, cuidado y seguridad de "LOS INMUEBLES" durante las fechas pactadas.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO.- Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "LOS INMUEBLES" exclusivamente para llevar a cabo la impartición del diplomado denominado "Formación de Proveedores en Atención Prehospitalaria a las Urgencias Médicas (Nivel Básico).

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de "LOS INMUEBLES" en el marco de la ejecución del objeto materia de este contrato a cargo de "EL COMODATARIO", correrá a cargo del mismo, por lo que "LA COMODANTE" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA. DISPOSICIONES SANITARIAS.- Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose "EL COMODATARIO", a cumplir con todas las medidas sanitarias establecidas por "LA COMODANTE" respecto a la sana distancia, toma de temperatura en la frente y/o cuello, aplicación de gel anti bacterial y uso correcto de cubrebocas por parte de todos los asistentes y participantes en el diplomado; en el entendido de "LA COMODANTE" podrá retirar el recinto a quienes se nieguen a cumplir con dichas medidas, y en su caso, rescindir el presente contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial cuando "EL COMODATARIO" incumpla con sus obligaciones en materia de seguridad e higiene.

Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" deberá contar con los insumos necesarios para la toma de temperatura y aplicación de gel, liberando a "LA COMODANTE" de cualquier obligación al respecto.

CUARTA. ACUERDOS PREVIOS.- Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Para el correcto cumplimiento del objeto de este contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a:

a) Conservar en buen estado físico "LOS INMUEBLES" materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectarlos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

b) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a "LOS INMUEBLES", quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de "LA COMODANTE", y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.

- c) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte del Centro Universitario Parral o "LOS INMUEBLES", salvo las indispensables para el desarrollo del objeto del presente instrumento.
- d) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de Centro Universitario Parral, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los interesados a los cursos.
- e) Solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- f) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "LOS INMUEBLES" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- g) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de las instalaciones.
- h) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de la realización del objeto de este contrato, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente en su caso como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de las aulas antes y después de su uso.
- i) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad en su caso y previamente autorizado, clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "LA COMODANTE".
- j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- k) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios en su caso para la realización del objeto ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

Por su parte "LA COMODANTE", se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio otorgado en comodato, así como el uso adecuado del mismo.

SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de marzo de 2022, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de ésta de conformidad con el

Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar “**LOS INMUEBLES**” dentro de los 30 días naturales posteriores.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO.- “**LA COMODANTE**” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**EL COMODATARIO**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

OCTAVA. RESCISIÓN.- “**LA COMODANTE**” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a “**EL COMODATARIO**”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido de los espacios comodatados o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “**LA COMODANTE**”.
- 3.- Destine los espacios comodatos a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de “**EL COMODATARIO**”.

Quedará a discreción de “**LA COMODANTE**” concederle a “**EL COMODATARIO**” un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de “**EL COMODATARIO**” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “**LA COMODANTE**” para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**EL COMODATARIO**” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “**EL COMODATARIO**” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “**LA COMODANTE**”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes convienen y “**EL COMODATARIO**” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el

presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 de agosto del 2021.

POR "LA COMODANTE"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR "EL COMODATARIO"



DR. JOSÉ MANUEL SEGURA
LANDEROS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. JAVIER MARTÍNEZ MORALES
DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
PARRAL



MTRO. ROBERTO CARLOS TOSTADO
ARANDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO PARRAL

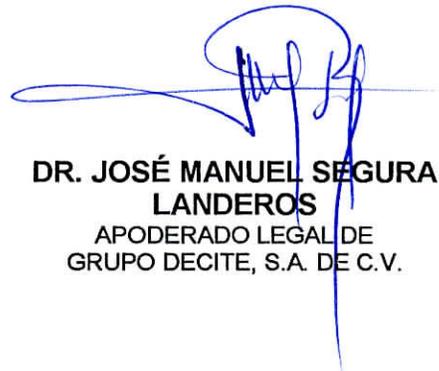
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO DECITE, S.A. DE C.V., EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO DECITE, S.A. DE C.V.

1. **GRUPO DECITE, S.A. DE C.V.**, se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios en su caso para la ejecución del objeto del presente instrumento ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
2. **GRUPO DECIRTE, S.A. DE C.V.** se compromete a realizar un donativo mensual de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a "LA UNIVERSIDAD", mismo que deberá ser depositado en la Caja Única del Centro Universitario Parral o mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", en los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del Contrato de Comodato, hasta el 30 de marzo de 2022.
3. Los representantes de **GRUPO DECITE, S.A. DE C.V.**, directamente relacionados con el objeto materia de este contrato, deberán asistir en su caso, a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** en la fecha y hora que se les convoque por la misma.



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**DR. JOSÉ MANUEL SEGURA
LANDEROS**
APODERADO LEGAL DE
GRUPO DECITE, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO DECITE, S.A. DE C.V., EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----